les es constante, y por ello, para oviar los perjuicios que se pueden ocassionar el no dar expediente à las Rs. Ordenes, Curso, à las dependiencias que de presente penden en el Juzgado de esta Villa; y que en adelante pueden ocurrir, como tambien Conservar los Dros. Privilegios, y Regalias que su Mag.d (q. Dios g.de) le tiene concedidas al Exmo. Sor. Duque de Montalto, Marque de los Velez, &c. Señor de esta dha. Villa, à causa de haver fallecido Diego Piñar, de Leon, Ess.no que fue del Numero, y Ayuntam.to de ella, en la mañana del dia de ayer veinte y ocho del que rige; sin embargo de que el nombram.to de Ess.no para que lo sea de esta Villa, le toca privativam.te à dho. Exc.mo Sor. desde luego, para oviar dhos. perjuicios, Cumplimentar las Rs. Ordenes, seguimiento de Causas, y poner en cobro los papeles pertenecientes à esta dha. Villa, sin que sea visto atribuirse dhos Señores de Concejo, mas accion que la que en este caso por Dro. les es permitida; de vna conformidad nombraron por Ess.no Interino de esta dha. Villa, su Real Possito, y demas agregados